

Honorable Congreso del Estado.

Diputada presidenta,

Compañeras y compañeros legisladores.-

Rdo
26/12/14
12:09hrs
C

Dr. Alfonso de León Perales, diputado de **Movimiento Ciudadano** ante esta LXII Legislatura, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local; 67, 86 fracción I, 89 fracción I y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a su consideración.

INICIATIVA con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar a tres los periodos ordinarios de sesiones, en cada año legislativo.

Fundo mi acción legislativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Mexicana,

los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

2.- “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”

Así lo declara el primer párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, en su primer párrafo.

3.- En armonía con lo anterior, el primer párrafo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que, el Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que, no podrán reunirse dos o más Poderes en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4.- En ese orden, el primer párrafo del artículo 25 de la constitución política de Tamaulipas, estatuye que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará *"Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas"*.

5.- De todo lo anterior, se advierte que esta Legislatura tiene una amplia libertad de configuración normativa para regular, en la constitución local, las bases de organización y funcionamiento del Poder Legislativo que estime adecuadas a la realidad actual, con tal de que, al hacerlo, sean respetados los principios de razonabilidad y de equilibrio entre poderes, a fin de que el Congreso legisle en beneficio del pueblo.

6.- Ahora bien, sabemos que son múltiples y complejas las funciones constitucionales a cargo de este Poder del Estado.

Estas van, desde las propiamente legislativas, tales como, la emisión de leyes, decretos y los procedimientos de reformas constitucionales, hasta las funciones de control y fiscalización sobre los actos y el manejo de los recursos públicos puestos a disposición de los Poderes, los Ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos, así como de los organismos descentralizados estatales y municipales, y de otros entes sujetos de fiscalización, para los fines a que están destinados, aunado a los procesos presupuestarios, de emisión de nombramientos y convocatorias, recepción y revisión de cuentas públicas, informes de gobierno y comparecencias de los servidores públicos, e inclusive las atribuciones materialmente jurisdiccionales o de juicio político, y las

relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, entre otras cuestiones trascendentes para la sociedad, que lleva a cabo este Congreso, mismas que sería prolijo enumerar.

Además de ello, los diputados realizamos, en lo individual, actividades de gestoría, y estamos –unos más, otros menos- en constante interacción con nuestros representados.

7.- No obstante, **existe en un amplio sector de la comunidad** la percepción de que los diputados trabajamos poco y que este Poder no responde a las expectativas que, a través de una amplia oferta electoral, se generaron en las campañas políticas.

Esto conduce a una necesaria autocrítica que, tanto individualmente como por grupo parlamentario, fracción o representación partidista en este Poder, deberíamos estar dispuestos a realizar con la debida transparencia.

Incluso, subyace la opinión generalizada de que, además del sueldo y otras prestaciones económicas, los legisladores tenemos demasiados privilegios. Uno de ellos, alude a los cuatro meses de receso que, por cada año legislativo, transcurren casi sin actividad de este órgano colegiado, aunado al hecho de que sesionamos solo una vez por semana en los períodos ordinarios.

La opinión pública estima indebidas estas condiciones, en comparación con la permanente actividad de otros poderes o autoridades estatales y municipales; más aún si se confrontan las actividades de los diputados con el trabajo cotidiano, productivo y, en general, mal remunerado, que desarrolla el ciudadano promedio en Tamaulipas.

8.- A la percepción de escasa productividad de este Poder, contribuye, muy probablemente, el hecho de tener, normativamente, y de facto, una mala planeación del trabajo parlamentario, en el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública; lo cual es contrario a lo previsto en el artículo 45, párrafo segundo, de la constitución del Estado.

Esto es así, pues casi toda la actividad parlamentaria relacionada con la aprobación de las cuentas públicas, el presupuesto anual, las leyes de ingresos, las tablas de valores unitarios de terrenos y sus construcciones, los informes y las comparecencias de los servidores públicos, así como la emisión de disposiciones fiscales, entre otras normas de nuestra competencia, se acumulan, quizá deliberadamente, para tratarlos al final del primer período ordinario de sesiones, asuntos que, supuestamente, se dictaminan y discuten en unas cuantas sesiones del mes de diciembre, situación que raya en la simulación.

Luego ocurre que, durante meses, el Congreso de Tamaulipas se caracteriza por su escasa actividad a pesar de tener múltiples asuntos que, sin embargo, no pocas veces quedan pendientes de dictaminar... como para las Calendas Griegas.

9.- Consecuentemente, una forma de intensificar el ejercicio de las funciones de este Poder Legislativo, es ampliar a tres el número de períodos ordinarios de sesiones; así como aumentar y distribuir de manera adecuada, en cada año legislativo, la duración de los trabajos parlamentarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se advierte que, *El año legislativo comprende del 1º de octubre al 30 de septiembre del siguiente año calendario.*

10.- De esta forma, **Movimiento Ciudadano**, por mi conducto propone reformar tanto el primer párrafo del artículo 44 como el primer párrafo del artículo 45, ambos de la Constitución del Estado, a fin de que, si bien el primer período ordinario de sesiones estaría regulado en sus mismos términos, en cambio, **se ajustaría, el segundo período ordinario para iniciar sesiones el 15 de enero y concluir las el 31 de mayo.**

Aunado a ello, **se establecería un tercer período ordinario de sesiones**, que comprendería **del 1 de agosto al 27 de septiembre** de cada año legislativo. Es decir, **se aumentaría de 8 a casi 9 meses** la duración de los períodos ordinarios de sesiones, **vistos en conjunto**.

En ese orden de ideas, entre el primer y segundo período ordinarios, habría un receso de aproximadamente **30 días naturales**; otro de **61 días** entre el segundo y el tercero, y uno más de **3 días** entre el tercer período y el primer periodo de sesiones del siguiente año legislativo. Es decir, **94 días** de recesos, lo que representa **unos tres meses**.

Como sabemos, el receso actual entre el primer y segundo período ordinarios es de unos **30 días**, y entre el segundo período ordinario y el primer período de sesiones del siguiente año legislativo hay un receso de **92 días**. Lo que en total da **122 días naturales** por año, y suma **cuatro meses**.

11.- La idea de instituir un tercer período ordinario de sesiones fortalece las atribuciones del Pleno de este Poder, si se considera que el segundo párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, adicionado por decreto publicado en el periódico oficial número 113, de fecha 18 de

septiembre de 2013, **mismo que entrará en vigor el 1 de enero del 2016**, dispone que [el Congreso]

En fecha de la segunda quincena de septiembre de cada año, que determine el Pleno o la Diputación Permanente, en su caso, celebrará sesión extraordinaria para el único objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución.

De esta forma, con la propuesta de un tercer período ordinario de sesiones se procura que, en todo caso, el último informe del actual Gobernador, y que los informes de los próximos gobernadores sean rendidos precisamente en el Pleno y en sesión ordinaria en la fecha que determine el Pleno y no la Diputación Permanente, en el entendido que, siempre, la recepción del informe anual del Gobernador será en el Pleno, evitando así interpretaciones distintas que la ambigüedad del texto pudiera implicar. Para lo cual se formula en un artículo transitorio la previsión aplicable al sexto informe de gobierno del actual gobernador.

12.- Pero ante todo, -se reitera-, la propuesta tiene el propósito que el Congreso, atendiendo a criterios de planeación, ejerza sus atribuciones constitucionales a lo largo de los períodos de sesiones, y que las

comisiones ordinarias cuenten con más tiempo para emitir sus dictámenes, evitando la práctica de acumular asuntos en el primer período ordinario, como hasta la fecha ha ocurrido.

13- No sería esta propuesta del todo inédita, pues, ya en 2013, la anterior Legislatura de este Congreso tuvo un período ordinario de sesiones del 10 de agosto al 27 de septiembre de su tercer año de ejercicio constitucional; el cual, si bien derivó de la aplicación de una previsión del artículo sexto transitorio del decreto LX-434 (de reforma constitucional local) de fecha 25 de diciembre de 2008, también demostró la necesidad de adicionar ese período ordinario, dado el cúmulo de asuntos que atendió aquella Legislatura, considerando los que siguen pendientes.

Además, se espera que este Poder tenga un crecimiento importante en sus atribuciones constitucionales, aunado al conjunto de reformas constitucionales de este año y los años recientes, algunos de cuyos mandatos de adecuación siguen vigentes.

14.- Por otra parte, en atención a las consideraciones expuestas, y en congruencia con el proyecto de decreto que se somete a su consideración, es de

observar la necesidad de reformar y adicionar también el contenido del artículo 4 de la Ley que rige la organización y funcionamiento internos de este Poder, en la forma que se precisa en el articulado.

Estimando justificado lo anterior, propongo a ustedes aprobar el siguiente proyecto de decreto:

"La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, expide el siguiente

Decreto No.- LXII-_____

Por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar a tres el número de períodos ordinarios de sesiones en cada año legislativo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 44 primer párrafo y 45 primer párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 44.- El Congreso tendrá **tres** períodos ordinarios de sesiones cada año legislativo; el primero, improrrogable, iniciará el primero de octubre, durando el tiempo necesario para tratar todos los asuntos de su competencia, sin que pueda extenderse más allá del quince de diciembre; el segundo dará principio el quince de enero y terminará el **treinta y uno de mayo; y el tercero, prorrogable, iniciará el uno de agosto y concluirá el veintisiete de septiembre.**

...

ARTÍCULO 45.- El Congreso, en **cada uno de los** periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los párrafos 1 y 3, y se adiciona un nuevo párrafo 4, recorriéndose al actual para pasar a ser párrafo 5, del artículo 4 **de la** Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.

1. De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Congreso tendrá **tres** periodos ordinarios de sesiones cada año.

2....

3. El segundo periodo se realizará a partir del 15 de enero y terminará el **31 de mayo**.

4. El tercero iniciará el 1 de agosto y concluirá el 27 de septiembre; y podrá prorrogarse hasta el 30 de septiembre.

5. El Congreso podrá ser convocado a la celebración de sesiones extraordinarias en los términos de los artículos 49, 62 fracción III y 91 fracciones XIII y XIX de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2014, y se publicará en el periódico oficial del Estado.

Segundo.- El Gobernador rendirá en el año 2016, ante el Pleno legislativo, su sexto informe de gobierno dentro del tercer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional de la LXII

Legislatura. El Pleno determinará oportunamente la fecha que corresponda y si es de prorrogarse el período ordinario.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto."

Diputada Presidenta.-

Le ruego que el contenido de mi iniciativa se incluya en el acta que con motivo de esta sesión se levante, y darle el debido trámite. Muchas gracias.

Atentamente.-



Dr. Alfonso de León Perales.
Diputado de Movimiento Ciudadano.

Ciudad Victoria, Tamps.; sábado 26 de abril de 2014.